



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **018 2019 00720 00**, informando que la apoderada judicial de COLPENSIONES allegó escrito de subsanación de la contestación de la demanda. Asimismo, obra solicitud de adición del auto inmediatamente anterior. Sírvase Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez realizado el estudio de la subsanación de la contestación de la demanda allegada por **COLPENSIONES** (fls. 131 a 134), se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del CPT y de la SS, motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Asimismo, se evidencia que le asiste razón a la apoderada judicial de PORVENIR S.A., al indicar que en el auto proferido el cinco (05) de abril de 2022 no se realizó el estudio de la contestación presentada por dicha demandada.

Por lo anterior, encuentra este Despacho que es aplicable el artículo 287 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPT y de la SS, dado que en efecto obra contestación de la demanda por parte de PORVENIR y no se realizó su estudio. En consecuencia, se **ADICIONA** el auto proferido el día cinco (05) de abril de 2022, en el sentido de **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **PORVENIR S.A.**, en tanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la SS.

Adicionalmente, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA** al Doctor MAURICIO ALEJANDRO CAPERA BERMUDEZ, identificado con C.C. 1.110.497.079y T.P. 247.584 del C.S. de la J., como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES, para los fines del poder conferido.

Consecuente con lo anterior, se fija fecha para la celebración de las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del CPT y de la SS para el día **jueves veintiséis (26) de enero del dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta de la tarde (2:30PM)**, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL** conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, a través de la aplicación Microsoft Teams, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

Adicionalmente, se informa a las partes que el expediente está a su disposición en las instalaciones del Juzgado.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

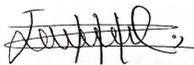


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

MP

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
061 del 27 de abril de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario